



DECRETA DESALOJO ADMINISTRATIVO DE PROPIEDAD FISCAL QUE SEÑALA, PREVIO REQUERIMIENTO CONTRA PERSONAS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1043

COIAPPO, 30 de Agosto de 2021

VISTOS:

Artículos 115 bis y 116, de la Constitución Política de la república; Las facultades contenidas en el D.F.L. N°22 de 1959, artículo 26 letras e) y f), y artículos 33 y 34; Decreto Ley N° 3.457 de 1980 Artículo 4° letra h) Ley N°19.175, LOC sobre Gobierno y Administración Regional; ORD N°1880 de fecha 13 de julio de 2021 y N°1965 de fecha 22 de julio del mismo año, ambos emitidos por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales; Decreto Supremo (en trámite) N°178, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución Número 7 de 2019, que Establece Nuevas Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, de Contraloría General de La República

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde a esta autoridad velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen a los diversos Servicios Públicos.

2.- Dentro de las facultades dadas al Sr. Delegado Presidencial Regional, se encuentran las de vigilar y cuidar la conservación de los bienes del Estado, en particular del respeto al uso para los cuales fueron destinados, e impedir que se ocupen en todo o parte por personas ajenas a su beneficio o ámbito legal, y se restituyan en la medida que la entidad correspondiente lo solicite.

3.- Que de acuerdo con el ORD N°1880 de fecha 13 de julio de 2021 citado en los vistos, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales solicitó la restitución administrativa del predio Fiscal, ubicado en calle Rancagua N°457 (entre calles Los Carrera y O'Higgins), de la comuna de Copiapó. Las coordenadas del inmueble indicado son: Este: 367575-NORTE: 6972776; ESTE: 367569-NORTE: 6972765.

En lo medular consigna la existencia de ocupación ilegal sin identificar a los titulares, del Departamento indicado.

4.- El inmueble se encuentra inscrito a fojas 251, vuelta N°245 del año 1923, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó.

5.- Que, los ocupantes ilegales a la fecha de esta resolución exenta, no han hecho restitución del inmueble ocupado, y, en caso de haberlas, no han retirado las mejoras levantadas en el mismo.

6.- Que, la ocupación ilegal contraviene abiertamente la legislación vigente, causando graves perjuicios a los intereses fiscales al no poder disponer el Fisco de sus propios bienes inmuebles.

7.- Que, es de imperiosa necesidad que la autoridad determine una efectiva, inmediata y oportuna solución administrativa al problema legal planteado

RESUELVO:

I.- REQUIÉRASE ADMINISTRATIVAMENTE, a todo ocupante ilegal del bien inmueble emplazado en calle Rancagua N°457 (entre calles Los Carrera y O'Higgins), de la comuna de Copiapó. Las coordenadas del inmueble indicado son: Este: 367575-NORTE: 6972776; ESTE: 367569-NORTE: 6972765.

II.- Considerando que se ignora el número de personas a quienes afectará este acto administrativo, corresponde notificar esta resolución conforme al artículo 48 letra b de la ley

número 19.880.

Del mismo modo deberá requerirse a todos quienes se encuentren en calidad de ocupantes ilegales, a fin de que efectúen la restitución **en un plazo de 5 días corridos**, de efectuada la publicación de la presente resolución, por carecer de derecho alguno para ocupar el inmueble.

III.- En caso de no cumplir con lo ordenado, se actuará debida y seguidamente al vencimiento del plazo otorgado, con el auxilio de la fuerza pública, si fuere necesario y/o hubiere oposición de los actuales ocupantes, a fin de obtener la entrega del inmueble;

IV.- DESÍGNESE como Ministro de Fe para el cumplimiento de lo resuelto y para la recepción de los terrenos antes singularizados a doña Margarita Cortes Peña, cédula de identidad [REDACTED], funcionaria de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, quien procederá a levantar acta de lo actuado e informarán al suscrito.

El Ministro de Fe designado, auxiliado en caso de ser necesario por Carabineros de Chile, notificará la presente Resolución personalmente a cualquier ocupante del terreno cuya restitución se solicita, quienes deberán efectuar la entrega voluntaria inmediata del bien raíz o exhibir títulos justificativos de la ocupación. No mediando la entrega voluntaria o la exhibición precedentemente indicadas, Carabineros de Chile procederá inmediatamente, en caso de oposición o resistencia, a su desalojo, con facultades de allanamiento y descerrajamiento.

V NOTIFIQUESE, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes nacionales para que preste la colaboración y facilite los medios materiales adecuados y necesarios para proceder al desalojo decretado.

VI.- TENGASE PRESENTE que la ejecución de la presente Resolución Exenta, queda sujeta a la logística de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, institución que deberá informar con antelación, el nombre de la empresa contratista que ejecutara el operativo de restitución administrativa, habida consideración de que la Delegación Presidencial Regional, proporciona la coordinación necesaria y solicita el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo dicha diligencia.

VII.- OFICIESE, a este respecto a Carabineros de Chile, Prefectura de Copiapó, para que proceda a realizar la ejecución de este desalojo en el evento de no cumplirse con la entrega del inmueble.

VIII.- DÉJESE ESTABLECIDO que contra la presente resolución, proceden los recursos establecidos en la ley

IX.- TENGASE PRESENTE que quien ha solicitado la presente restitución administrativa, deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar una nueva ocupación del bien inmueble individualizado en el presente documento

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y DESE CUENTA EN SU OPORTUNIDAD.-



Patricio Urquieta Garcia
Delegado Presidencial Regional de Atacama



30/08/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: QeMxo51T/P6HEiBMtgTfKA==

MEL/mel

ID DOC : 19157237

Distribución:

